

lución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de 27 de abril de 1999.

- Tramo de la «Cañada Real Soriana», en el término municipal de Obejo (Córdoba), desafectado por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de 26 de junio de 2000.

- Tramo del «Descansadero del Palmar de Troya y parte del tramo 5.º de la Cañada Real de Venta Larga y Torres Alocaz a Sevilla, y de la Cañada Real de Utrera a Villamartín», en el término municipal de Utrera (Sevilla), desafectado por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de 1 de junio de 2000.

DECRETO 200/2002, de 9 de julio, por el que se convalida la aceptación de la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, efectuada por las herederas de don Blas Infante Pérez y don Luis Infante García, de la bandera, el escudo, de los derechos registrados en la Sociedad General de Autores sobre la letra del himno de Andalucía que eran propiedad de la familia, así como de los derechos que pudieran corresponderles sobre el escudo, la bandera y la música del himno; y se adscriben a la Consejería de Relaciones Institucionales.

Doña María Luisa, doña María de la Alegría y doña María de los Angeles Infante García, únicas herederas por terceras partes indivisas de don Blas Infante Pérez y don Luis Infante García, han donado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante escritura pública suscrita el 26 de diciembre de 2001, aceptada por el Consejero de Relaciones Institucionales, los símbolos de Andalucía -la bandera, el escudo y los derechos registrados en la Sociedad General de Autores sobre la letra del himno de Andalucía- que eran propiedad familiar y así como los derechos que pudieran corresponderles sobre el escudo, la bandera y la música del himno.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las adquisiciones a título lucrativo a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberán ser previamente aceptadas por Decreto del Consejo de Gobierno. Por esta razón, y en aplicación de lo previsto en el artículo 67 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la convalidación de la donación aceptada, dada la importancia que tiene para la Junta de Andalucía todo lo referente a los símbolos reconocidos por el artículo 6 del Estatuto de Autonomía para Andalucía -la Bandera- y por la Ley 3/1982, de 21 de diciembre -el Himno y el Escudo-.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 9 de julio de 2002,

D I S P O N G O

Primero. Convalidar la aceptación de la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, efectuada por las herederas de don Blas Infante Pérez y don Luis Infantes García.

La citada donación, formalizada en escritura pública suscrita el 26 de diciembre de 2001, número 3.822 del protocolo del Notario don Rafael Leña Fernández, comprende:

a) La bandera de Andalucía cuya propiedad correspondía a don Blas Infante.

b) El escudo que figura en el portal de la casa «Santa Alegría», sita en Coria del Río (Sevilla).

c) Los derechos registrados en la Sociedad General de Autores y Editores sobre la letra del himno de Andalucía y los demás que pudieran corresponderles sobre el escudo, bandera y música del himno.

Los derechos de propiedad intelectual que se donan se transmiten con carácter exclusivo, por todo el tiempo de vigencia legal que reste de los mismos en el ámbito del Reino de España y Convenios Internacionales aplicables, comprendiendo todos los derechos de explotación existentes en la actualidad o que puedan crearse en el futuro.

Segundo. La donación objeto de este Decreto, cuyos bienes y derechos se adscriben a la Consejería de Relaciones Institucionales, será inscrita, en la parte que corresponda, en el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se tomará razón de la misma en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 9 de julio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 201/2002, de 9 de julio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), de un solar sito en la calle Virgen del Rosario de la citada localidad con destino a Centro de Día para la Tercera Edad; y se adscribe al Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz) fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía un solar ubicado en la calle Virgen del Rosario de dicho municipio, esquina con la calle Purísima Concepción, con destino a Centro de Día para la Tercera Edad.

Por la Consejería de Asuntos Sociales se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para atender a las personas mayores de la localidad.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 9 de julio de 2002,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz) de la finca siguiente:

Solar en La Línea de la Concepción, Barriada del Junquillo, de 1.892,14 m². Linda: Norte, calle Virgen del Rosario; Oeste, calle de nueva apertura, Sur, calle Purísima Concepción; y, Este, rotonda en la que confluyen las calles Virgen del Rosario y Purísima Concepción.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de San Roque, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, al folio 103 del libro 461, tomo 992, finca núm. 32.748.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este

Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del solar donado, que se adscribe al Instituto Andaluz de Servicios Sociales con destino a Centro de Día para la Tercera Edad.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 9 de julio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 204/2002, de 16 de julio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Níjar (Almería), de una parcela sita en la Barriada San Isidro de la citada localidad, con destino a Centro de Enseñanza Secundaria; y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de Níjar (Almería) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela, ubicada en la Barriada San Isidro de dicho municipio, con destino a Centro de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 16 de julio de 2002,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Níjar (Almería) de la siguiente finca:

Parcela E-1 situada en San Isidro, término de Níjar, sector S-I-9 del suelo apto para urbanizar, destinada a Equipamiento Docente, con superficie de 10.000 m². Linda: Norte, calle Hamburgo o calle P; Sur, calle A; Este, espacio libre público; y, Oeste, calle Atenas o calle A.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Almería, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de Níjar, al folio 171 del tomo 1744, libro 421, finca núm. 33.449.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a Centro de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 16 de julio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 10 de julio de 2002, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva) para que enajene unas parcelas integrantes de su Patrimonio Municipal del Suelo.

El Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva) ha solicitado autorización previa para enajenar mediante concurso público las parcelas número HO-1, HO-2, HO-3, HO-4, HO-5, HO-6, RT-1, RT-2, RT-3, RT-4 y RT-5, RA-1, RA-2, RA-3 y RA-4, RU-1, RU-2, RU-3, RU-4, RU-5 y RU-6, y parcela C, todas ellas integrantes de los SAPU 3 y 4.

De conformidad con el art. 277 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992, declarado de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía por el artículo único de la Ley 1/97, de 18 de junio, las parcelas cuya enajenación se plantea están integradas en el Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva).

El art. 280.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, dispone que los bienes del PMS una vez incorporados al proceso de urbanización y edificación tendrán que destinarse a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o, como en el presente caso, a otros usos de interés social, de acuerdo con el planeamiento urbanístico; señalando el art. 280.2 que «mientras no esté aprobada la ordenación detallada de los terrenos integrantes del Patrimonio, así como cuando ésta atribuya una calificación urbanística incompatible con los fines señalados en el número anterior, la enajenación de aquéllas podrá llevarse a cabo mediante concurso o subasta.....».

El art.º 17.1 de la Ley 7/99, de 20 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que: «La enajenación, gravamen y permuta de bienes y derechos integrantes del PMS, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable, precisará autorización previa de la Consejería de Gobernación y Justicia con informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Entidad».

El importe de la enajenación asciende a 41.337.418,10 euros, lo que comparándolo con el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal se constata que el importe de la enajenación supera el 25% de los recursos ordinarios, por lo que es necesario autorización del Consejero de Gobernación, conforme señala el art. 17.1 de la Ley 7/99 de 29 de septiembre.

De acuerdo con el citado artículo 17.1, es necesario informe previo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por lo que con fecha 5 de junio de 2002 se le envía el expediente para que emitan informe, el cual se emite con fecha 13 de junio con el siguiente sentido:

«Por lo tanto, en este caso que al estar desarrollado el Plan Parcial correspondiente está aprobado la ordenación urbanística del sector, y gran parte de las parcelas presentan una